



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 090-2021-AMAG/DG

Lima, 13 de mayo de 2021

#### **VISTOS:**

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **JOSÉ ENRIQUE LOZA ZEA**, el Informe N° 524-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0271-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 085-2021-AMAG/DA/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 229-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 057-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 237-2021-AMAG/AL, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, precisa el señor Loza Zea, se le haga devolución del pago por concepto de Inscripción al examen PROFA 25" que realizó al Banco de la Nación, por el monto de S/ 307.90 al código N° 0202100177000L323635; siendo el caso que, a este Código la persona de la agencia del Banco de la Nación le incrementó un "7" erróneamente, por lo que al momento de inscribirse el sistema no aceptó el pago realizado, ante lo cual peticiona la devolución del monto pagado en forma errónea;

Que, a través del Informe N° 085 -2021-AMAG/PROFA, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) El 26 de enero de 2021 se publicó en la página web de la Academia de la Magistratura, la Convocatoria al concurso público de méritos para la admisión o reincorporación al 25° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados - Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura (25° PROFA).
- ii) En la convocatoria se precisaron los plazos del proceso de inscripción, tanto para realizar el pago en el Banco de la Nación por derechos de postulación como para registrar la inscripción (11 y 12 de febrero de 2021 respectivamente).
- iii) Del Sistema de Gestión Académica (SGAc) se observa que el solicitante llegó a inscribirse al 25° PROFA, pero utilizó otro comprobante de depósito como se puede apreciar en su ficha de inscripción al 25° PROFA.
- iv) De la verificación del comprobante de depósito en la ventanilla del Banco de la Nación, con número de operación N° 1031468 se aprecia en nombre del cliente como "No registrado" por la suma de S/ 307.90, debido a que por error la persona de la agencia del Banco de la Nación, incrementó un "7" erróneamente, lo que aunado a su pedido de devolución de pago; conlleva a asignarle como comprobante inválido para inscribirse.

- v) *Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el depósito realizado por el solicitante, dato que se encuentra adjunto a su pedido de devolución.*
- vi) *La Subdirección considera viable el pedido de devolución de pago solicitado por el postulante JOSE ENRIQUE LOZA ZEA.*

*Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 057-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por el peticionante, cuya devolución solicita;*

*Que, por tanto, al haber culminado el solicitante su Inscripción para el Proceso de Admisión al 25° PROFA con comprobante distinto al que es materia de extorno, habiendo efectuado el abono a código errado, aunado al pedido de devolución del dinero, se determina que, el requirente realizó un pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”, y no siendo posible procesar el voucher por pago errado; procede la devolución solicitada; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para el reembolso del monto requerido, contando con el informe favorable de la asesora legal;*

*Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitada;*

*Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - *Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **JOSÉ ENRIQUE LOZA ZEA**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/307.90 soles por concepto de Inscripción al Proceso de Admisión del 25° PROFA.*

**Artículo Segundo.** - *Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.*

**Artículo Tercero.** - *Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación al interesado.*

*Regístrese, cúmplase y archívese*

**Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
**Directora General (e)**  
**Academia de la Magistratura**